

SECCIÓN SEGUNDA - Anuncios y avisos legales

CESIÓN DE EMPRESAS

24063 CAJASUR ENTIDAD DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.
(SOCIEDAD CEDENTE)
BIHARKO VIDA Y PENSIONES COMPAÑÍA DE SEGUROS
Y REASEGUROS, S.A.
BIHARKO ASEGURADORA COMPAÑÍA DE SEGUROS
Y REASEGUROS, S.A.
(SOCIEDADES CESIONARIAS)

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 87 de la Ley 3/2009, de 3 de abril, de Modificaciones Estructurales de las Sociedades Mercantiles (LME), se hace público que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de Cajasur Entidad de Seguros y Reaseguros, S.A. (Sociedad Cedente), ha acordado aprobar con fecha 17 de junio de 2011 la cesión global de los activos y pasivos de Cajasur Entidad de Seguros y Reaseguros, S.A., a favor de Biharko Vida y Pensiones Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A. y Biharko Aseguradora Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A. (Sociedades Cesionarias), las cuales quedarán subrogadas en la titularidad de todos los activos y pasivos de la Sociedad Cedente, a cambio de una contraprestación que será abonada total y directamente a los accionistas de la Sociedad Cedente, lo que determinará la extinción sin liquidación de Cajasur Entidad de Seguros y Reaseguros, S.A., con carácter simultáneo, todo ello con arreglo a los términos del Proyecto de Cesión Global de Activos y Pasivos formulado por el Consejo de Administración de Cajasur Entidad de Seguros y Reaseguros, S.A., con fecha 30 de marzo de 2011 y depositado en el Registro Mercantil de Córdoba con fecha 1 de abril de 2011. La indicada cesión global de activos y pasivos (aprobada por los Consejos de Administración de las Sociedades Cesionarias en fecha 4 de abril de 2011) ha sido así mismo ratificada y aprobada en la misma fecha, 17 de junio de 2011, por las Juntas Generales Extraordinarias de Accionistas de las Sociedades Cesionarias Biharko Vida y Pensiones Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A. y Biharko Aseguradora Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A.

Se hace constar expresamente el derecho que asiste a los accionistas y acreedores de cada una de las sociedades participantes en la cesión a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados. Se informa igualmente a los acreedores de las sociedades participantes en la cesión de su derecho a oponerse a la misma en el plazo y términos previstos en el artículo 88 de la LME.

Por último, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 72 del Real Decreto 2486/1998, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, se hace constar el derecho que asiste a los accionistas disidentes y no asistentes para adherirse al acuerdo en el plazo de un (1) mes.

Córdoba, 17 de junio de 2011.- El Presidente del Consejo de Administración.

ID: A110052349-1